



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDIA

DECRETO N° 480 / 2015

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N°593 DE
FECHA 16.03.2013 QUE APRUEBA
REGLAMENTO DE DE HORAS
EXTRAORDINARIAS.-
CHIGUAYANTE, 20 FEB 2015

VISTOS:

- 1° Lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2° Lo establecido en los artículos 63 y siguientes de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- 3° Lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 9 de la Ley N°19.104, que fija el límite para el pago de horas extraordinarias diurnas.
- 4° Lo regulado en el Decreto Alcaldicio N°593, de fecha 26.03.2013, que aprueba el "Reglamento de Horas Extraordinarias" de nuestro municipio.
- 5° El Decreto Alcaldicio N°561, de fecha 21.03.2014, que complementa y rectifica el "Reglamento de Horas Extraordinarias".
- 6° En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° Rectifíquese y modifíquese, a contar del 1° de enero de 2015, el Decreto Alcaldicio N°593, de fecha 26.03.2013, del modo siguiente:

- a) Reemplácese el tenor del artículo 18° del Reglamento de Horas Extraordinarias pasando a tener el siguiente texto:

"ARTICULO 18°: Establecer las limitaciones para proceder al pago respectivo, detalladas a continuación:

- Recursos en gastos de personal: 35% tope legal.
- Recursos en gastos de personal a contrata: 20% sobre el gasto total de la Planta Municipal.
- Máximo de horas por mes para personal con grados iguales a 5° y hasta el 8° de la E.M.S.:
Jornada Extraordinaria Diurna a continuación de la Jornada Diaria Ordinaria: 20 horas.
Jornada Extraordinaria Nocturna y en Sábados, Domingos y Festivos: 10 horas.
- Máximo de horas por mes para personal con grados iguales e inferiores al 9° de la E.M.S.:
Jornada Extraordinaria Diurna a continuación de la Jornada Diaria Ordinaria: 40 horas.
Jornada Extraordinaria Nocturna y en Sábados, Domingos y Festivos: 20 horas.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... 20 FEB 2015 HORA.....
PROCEDENCIA..... Alcaldía.....
FIRMA.....



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDIA

480/2015

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, en el caso del personal que por razones impostergables de buen servicio, deba realizar trabajos extraordinarios, que excedan los topes señalados previamente, podrá efectuarse su pago excepcionalmente, previa solicitud fundada del Director de la correspondiente repartición municipal y que cuente con la autorización del Administrador Municipal. Dicha excepción de pago, podrá solicitarse para el personal con grados iguales a 10° y hasta el grado 18° de la E.M.S., en cuyo caso se establece un máximo de 20 horas a complementar por sobre el tope, a los funcionarios de los grados 10° al 12° y un máximo de 40 horas a complementar por sobre el tope, a los funcionarios de los grados 13° a 18° de la Escala Municipal de Sueldos.

De igual forma, procederá otorgar descanso complementario al personal con grados superiores, si han debido realizar trabajos extraordinarios autorizados por sobre los topes establecidos.

Exceptuase de la limitación de pagos para realizar trabajos extraordinarios en jornada nocturna, en sábados, domingos y festivos, al funcionario que desempeñe la función de conductor de la autoridad edilicia.

Por último, para excederse de la limitación al máximo de horas extraordinarias diurnas que pueden autorizarse en cada periodo mensual, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N°19.104 debe tratarse de trabajos de carácter imprevistos motivados por calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias diurnas, lo que se dispondrá o autorizará mediante Decreto Alcaldicio fundado.

Encomiéndese al Administrador Municipal arbitrar las medidas que estime pertinentes para el control, verificación y cumplimiento de lo establecido previamente.

2° En lo no rectificado o modificado seguirá rigiendo plenamente lo establecido en el Reglamento de Horas Extraordinarias aprobado por Decreto Alcaldicio N°593, de fecha 26.03.2013.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/RSN/HCHN/hchn.

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Direcciones Municipales
- Depto. Personal

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
20 FEB 2015
RECIBIDO..... HORA.....
PROCEDENCIA.....
FIRMA.....